San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 085-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 28 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo **N°001-2020013615,** que contiene la Nota Informativa N° 067-2020-GRSM/GRPyP y el Informe Técnico N° 008-2020-GRSM/GRPyP-SGPEyER, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa N° 067-2020-GRSM/GRPyP de fecha 20 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto remite el sustento de la designación del Coordinador Regional de los Programas Presupuestales y la conformación del Equipo Técnico de los productos vinculados a los programas presupuestales priorizados en el Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "*Directiva para los programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados*".

Que, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, establece que: *A nivel de los Gobiernos Regionales, la coordinación de la entrega de los productos vinculados a los PP en los que participan dichas entidades, recaerá sobre un equipo técnico, liderado por el Gerente de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces en el pliego, al que se le denominará Coordinador Regional. Dicho equipo técnico estará integrado por los funcionarios a cargo de los PP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el respectivo Gobierno Regional, por los responsables de las áreas técnicas relacionadas con dichos PP, por dos (02) representantes de las unidades ejecutoras vinculadas a la ejecución de los PP y por el responsable de administración y logística.* Por su parte el literal d), establece que: *El Coordinador Regional, el equipo técnico regional al que hace referencia el literal a) del presente artículo, (...) debe ser designados mediante Resolución del titular del Pliego (...).*

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2020-GRSM/GRPyP-SGPEyER de fecha 19 de febrero de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, señala que se sustenta la designación del Coordinador Regional de los Programas Presupuestales y la conformación del Equipo Técnico de los productos vinculados a los programas presupuestales priorizados en el Gobierno Regional San Martín, su oficialización mediante acto resolutivo es importante y requisito normado para realizar el correcto desarrollo de las fases del proceso presupuestario en el marco de los programas presupuestales.

Que, siendo así corresponde designar al Coordinador Regional y al Equipo Técnico encargado de la Coordinación de la entrega de los productos vinculados a los Programas Presupuestales priorizados del Gobierno Regional San Martín, en virtud

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 085-2020-GRSM/GR

a lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 y conforme a la propuesta remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013; y el Reglamento de Organización y Funciones modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Equipo Técnico encargado de la Coordinación de la entrega de los productos vinculados a los Programas Presupuestales priorizados del Gobierno Regional San Martín, en virtud a lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EQUIPO TECNICO – GOBIERNO REGIONAL

- Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente de la Autoridad Regional Ambiental.
- Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.
- Sub Gerencia de Presupuesto.
- Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional
- Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional
- Oficina Regional de Administración
- Oficina de Logística.

EQUIPO TECNICO – DIRECCIONES REGIONALES

- Directores Regionales.
- Jefes de las Oficinas de Administración o quienes hagan de sus veces.
- Jefes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o quienes hagan de sus veces.
- Jefes de las Áreas Técnicas vinculadas a los Programas Presupuestales.

EQUIPO TECNICO – UNIDADES EJECUTORAS

- Jefes de Unidades Ejecutoras.
- Jefes de las Oficinas de Administración o quienes hagan de sus veces.
- Jefes de las Oficinas de Abastecimiento y Patrimonio o quienes hagan de sus veces.
- Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan de sus veces.
- Jefes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o quienes hagan de sus veces.
- Jefes de Áreas Técnicas vinculadas a los Programas Presupuestales.
- Coordinadores Territoriales de los Programas Presupuestales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Equipo Técnico cumpla con realizar las acciones pertinentes indicadas en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, para efecto de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los productos vinculados a los Programas Presupuestales que les corresponda gestionar y/o programar e informar

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 085 -2020-GRSM/GR

los resultados de cada etapa al Coordinador Regional; para la posterior rendición al Coordinador Territorial correspondiente.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que el Equipo Técnico será liderado por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, al que se le denominará **Coordinador Regional**, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el Coordinador Regional ejecute las acciones establecidas en el literal e) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01.

ARTICULO QUINTO: DESIGNAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional como Secretaría Técnica con el objetivo de fortalecer y liderar los procesos correspondientes de los Programas Presupuestales.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los integrantes del Equipo Técnico, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrase, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
GOBERNACIÓN
Abog. Nohemí P. Aguilar Puerta
GOBERNADORA REGIONAL (e)